

Constancia Secretarial: El 21 de julio de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00636

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Allegue copia completa de la escritura pública No. 2192 del 23 de julio de 2019 otorgada por la señora Anagibeth Chocontá López a la señora Nedy Patricia López Giraldo, conforme el numeral 1 del art. 84 del Código General del Proceso, y a efectos de constatar las facultades dadas a través de dicho poder general.
- 2.** Indique cual es el estado actual del contrato de arrendamiento, y si a la fecha este continua vigente y fue terminado, teniendo en cuenta el documento aportado con la demanda denominado “*Ref: reiteración de finalización de contrato de arrendamiento y solicitud de propuesta*”, acorde al numeral 5 del art. 82 *ib.*
- 3.** Aporte documento denominado “Acta fracasada de conciliación, expedida por el centro de servicios judiciales ASOCENTRO, de fecha 18 de febrero de 2021” enlistado en el numeral 3 del aparte de pruebas documentales de la demanda,
- 4.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 51 del 3
DE SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Goez Medina
Juez**

**Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c4ce131d3e395475a4dc014db7413f5121d59e6105744e2756742ba22830601

Documento generado en 01/09/2021 09:19:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>